Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 340.666.-

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. MARCIAL CANTERO SILVA** designado por Resolución N°2261/2018, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G S.R.L,** domiciliada sobre la Ruta 6ta km ½, Ciudad de Encarnación República del Paraguay, representada para este acto por **MONICA GRISELDA ZIMMER GAMARRA**, con Cédula de Identidad N° 3.766.987, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION - I.D. N° 340.666**, adjudicado por Resolución Nº 2.513/18 de fecha 06 de abril del 2018 dictada por el Ejecutivo Municipal.

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	3	11	1	--	390	30	011	7	140.000.000
								TOTAL	140.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº 340.666**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE**

REPSUR CIAG S.R.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación

ENCARNACION – I.D. N° 340.666 convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Origen	Precio unitario (IVA incluído)
1.1	Cubierta 235/70 R16 liso	UNIDAD	1	ARGENTINA	565.000
1.2	Cubierta 235/70 R16 Semipantanera	UNIDAD	1	BRASIL	596.000
1.3	Cubierta 100-90-18 con camara	UNIDAD	1	BRASIL	253.000
1.4	Cubierta 130-90-15 con camara	UNIDAD	1	BRASIL	360.000
1.5	Cubierta1000x20 Radial con camara liso 16 telas	UNIDAD	1	BRASIL	2.062.800
1.6	Cubierta 1000x20 Radial con camara taquito 16 telas	UNIDAD	1	BRASIL	2.011.520
1.7	Cubierta 275/80R22,5 Radial con camara liso 16 telas	UNIDAD	1	BRASIL	2.057.000
1.8	Cubierta 275/80R22,5 Radial con camara taquito	UNIDAD	1	BRASIL	2.370.816
1.9	Cubierta 1300-24 con camara G2 12 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	3.259.000
1.10	Cubierta 750-16 con camara liso 12 telas	UNIDAD	1	ARGENTINA	1.019.840
1.11	Cubierta18.4-30 con camara 10 telas	UNIDAD	1	ARGENTINA	3.917.760
1.12	Cubierta 12.5-18 con camara 12 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	2.408.000
1.13	Cubierta 17.5-25 L2 con camara 16 telas	UNIDAD	1	BRASIL	5.544.000
1.14	Cubierta 17,5-25 con camara L3 22 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	6.977.600
1.15	Cubierta 14.9-24 con camara 8 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	2.565.920
1.16	Cubierta 12-16,5 con camara 12 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	2.319.520
1.17	Cubierta 21L-24 con camara	UNIDAD	1	BRASIL	8.435.912
1.18	Cubierta 23.1-26R3 con camara 12 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	8.671.040
1.19	Cubierta 1400-24 con camara 16 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	4.508.000
1.20	Cubierta 16.9-25 con camara 10 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	3.750.640
1.21	Cubierta 12.8-18 con camara	UNIDAD	1	RCA. CHECA	2.408.000
1.22	Cubierta 16.9-28 con camara 12 telas	UNIDAD	1	RCA. CHECA	4.599.840
1.23	Cubierta 195 R15 C liso 8 telas	UNIDAD	1	BRASIL	666.400
1.24	Cubierta 195 R15 C Semipantanera 8 telas	UNIDAD	1	BRASIL	695.160
1.25	Cubierta 295/80 R22.5 Radial con camara liso 16 telas	UNIDAD	1	ARGENTINA	2.002.560
1.26	Cubierta 275/80R22.5 Radial con camara liso 16 telas	UNIDAD	1	BRASIL	2.094.400
1.27	Cubierta 245/70 R16 8 telas	UNIDAD	1	ARGENTINA	611.520
1.28	Cubierta 215/75 R17.5 14 telas	UNIDAD	1	ARGENTINA	1.060.640
1.29	Cubierta 8,25-16 con camara	UNIDAD	1	JAPÓN	1.747.200
1.30	Cubierta 5.00-12 con camara	UNIDAD	1	CHINO	185.000
1.31	Cubierta 255/75R15 8 telas	UNIDAD	1	BRASIL	715.920
1.32	Cubierta 195/55R15 4 telas	UNIDAD	1	BRASIL	376.200
1.33	Cubierta 255/70R16 8 telas	UNIDAD	1	BRASIL	498.960

DEPSUR C.S.R.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación

1.34	Cubierta 90/90-21	UNIDAD	1	BRASIL	180.000
1.35	Cubierta 120/80-18	UNIDAD	1	BRASIL	180.062
1.36	Cubierta248/70 R16 8 telas	UNIDAD	1	ARGENTINA	611.520
1.37	Cubierta 15X19,5 14 telas	UNIDAD	1	CHINA	1.960.000
				TOTAL	84.243.750

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 84.243.750 (ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres setecientos cincuenta guaraníes).**----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección: Taller Municipal en el horario de 07:00 hs a 13:00 hs.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de U.O.C (Unidad Operativa de Contratación) quien colaborará con la Unidad de Compras, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, los plazos para la entrega de los bienes requeridos. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:
a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
b) Atraso de la ejecución de los trabajos, de conformidad al plan establecido en Cronograma de ejecución de obras emitida por **LA MUNICIPALIDAD** sin causa justificada.
c) Si la obra no reúne las condiciones establecidas en los Términos de referencias y las características indicadas en la Oferta presentada por el proveedor.
d) Grave negligencia.

EPSUR S.R.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARCIAL CANTERO SILVA
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación

e) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal.
f) Falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
g) Otros casos a ser determinados en el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato"*. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la 3ra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 13 de abril del año 2018. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

REPSUR CIAG S.R.L.

Monica Griselda Zimmer Gamarra
Representante Legal